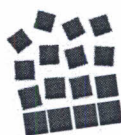




Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

CUDAP EXP-UNC: 0005933/2012

Córdoba, 10 de Abril de 2012.

VISTO

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Escuela de Nutrición, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **Asignatura: ESTADÍSTICA Y BIOESTADÍSTICA**
1 (un) cargo de Profesor Titular, Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de Profesor Regular de la Escuela de Nutrición que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:


- **Asignatura: ESTADÍSTICA Y BIOESTADÍSTICA**
1 (un) cargo de Profesor Titular, Dedicación Exclusiva.

Perfil del Postulante

Deberá poseer:

- **Título de Licenciado/a en Nutrición, Licenciado en Matemáticas y/o áreas afines ***
- **Título de posgrado (maestría o doctorado)***
- **Acreditar antecedentes docentes de grado y posgrado, en investigación y extensión, en temas relacionados a la disciplina.**

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Prof. Méd. 
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

105

-2-

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Dr. Teobaldo Antonio SALDEÑA (Mza.)
Prof. Dra. Margarita DÍAZ (FCE-UNC)
Prof. Dr. Alberto Jorge ERASO (Cba.)

Suplentes

Prof. Dra. Isabel B. TRUFFER (Entre Ríos)
Prof. Dra. Alicia NAVARRO (Cba.)
Prof. Dr. José Atilio PALMA (Cba.)

Observadores por los Egresados:

Lic. Florencia Inés ROQUÉ. (Titular)
Lic. María Patricia MENTI (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Srta. Ana Gabriela de la QUINTANA (Titular)
Srta. María Paz GAGGINO (Suplente)

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.


Prof. Méd. Roberto Daniel P...
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°
GLI.PP.aiv

105